



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELECTRICO

Manual de Procedimientos de Compras

Fecha de vigencia: 22/11/2017

General:

La Administración del Mercado Eléctrico (ADME) administrará sus procedimientos de compras de bienes y servicios, obras, arrendamientos o similares de acuerdo con el presente Manual.

Serán principios generales de actuación de ADME en materia de compras los siguientes:

-Art. 149 del TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado)-

:

- a) Flexibilidad.
- b) Publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos para el llamado y la selección de las ofertas.
- c) Razonabilidad.
- d) Delegación.
- e) Ausencia de ritualismo.
- f) Materialidad frente al formalismo.
- g) Veracidad salvo prueba en contrario.
- h) Transparencia.
- i) Buena fe.

Los principios antes mencionados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación del presente Manual.

En lo no previsto expresamente en este Manual o en el Pliego de Condiciones Particulares, se aplicarán las disposiciones generales del TOCAF y del Pliego General para Suministros y Servicios no personales de los organismos públicos, de acuerdo con los principios generales establecidos.

El Directorio de ADME podrá disponer otros procedimientos de compra en los casos puntuales en que, a juicio de dicho órgano, los intereses de la institución lo hagan conveniente y, en particular, en los casos previstos en el Art. 33 numeral 3 del TOCAF.

La información de las adquisiciones de ADME es de uso público por parte de los interesados por razones de transparencia, excepto que se resuelva fundadamente su carácter reservado por parte del Directorio. En especial, se consideran reservadas las actuaciones vinculadas a los procesos de negociación.

Los procedimientos de compras deberán simplificarse al máximo evitando costos administrativos tanto para ADME como para sus proveedores, concentrándose los esfuerzos de todos en lo importante.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Procedimientos de compras:

Los procedimientos de compras serán las Compras Directas, Licitaciones Abreviadas y Licitaciones Abiertas.

Los montos límites de las adquisiciones reguladas por el Decreto 150/012 serán los fijados cada año por el Instituto Nacional de Estadística. Se deberá tomar los montos límites establecidos para las Empresas Públicas. Las Licitaciones Abiertas se realizarán a partir del monto límite de la Licitación Abreviada.

Los autorizantes para cada procedimiento de compra serán los siguientes:

Procedimiento		Autorizante
	Sobre límite de compra	
Compra Directa	< al 20%	Gerencia de División
Compra Directa	20% al 50%	Comisión de Gerentes
Compra Directa	> al 50%	Comisión de Gerentes en acuerdo con el Presidente
Licitación Abreviada		Directorio
Licitación Abierta		Directorio

Se utilizará el teléfono para citaciones y comunicaciones de menor importancia sin perjuicio del uso de medios que autentique la comunicación cuando corresponda o cuando no haya respuesta inmediata del proveedor y ella sea relevante.

Compras Directas:

La GCA podrá realizar sin cotización previa las Compras Directas menores al 3% del límite de la Compra Directa en caso fundado y en condiciones especiales.

Para todas las Compras Directas se deberá contar al menos con tres cotizaciones, las que podrán recibirse vía email o por escrito, a menos que el número posible de proveedores sea menor de tres.

En el caso de compras habituales que sean menores al 5% del límite de la Compra Directa, no será necesario realizar tres cotizaciones toda vez que haya necesidad de compra. En estos casos se podrá mantener como proveedor habitual mientras que exista conformidad en cuanto a calidad y precio. Se deberá planificar las compras mensuales de forma de no comprar más de dos veces a un mismo proveedor en el mes, evitando así el fraccionamiento de compras.

Se podrá utilizar el Concurso de Precios como método de contratación. Debiendo solicitar tres cotizaciones como mínimo, a menos que el número posible de proveedores sea menor de tres. Las solicitudes de cotizaciones se deberán realizar por escrito, fijándose fecha y hora de apertura de ofertas. Se formulara un Pliego de Condiciones Particulares en las mismas condiciones establecidas para las Licitaciones, el mismo será elaborado por la CGA.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Los procedimientos de compras, la información de las mismas, y la comparación de calidad de insumos y de precios serán efectuados por la GCA dejando constancia de la decisión tomada y llevando un registro de las compras realizadas.

El pago se efectuará de acuerdo con lo previsto en la contratación y con el trámite habitual de ADME.

Situaciones especiales:

En casos de situaciones especiales (amparadas en el Art. 125 del TOCAF) la GCA con autorización del Presidente podrá realizar Compras Directas por montos superiores fijados todos los años por el INE.

Se deberá dar cuenta de dicha adquisición en el Directorio en la primera sesión que se realice con posterioridad a la compra.

Licitaciones Abreviadas y Abiertas:

Para las Licitaciones Abreviadas se solicitarán cinco (5) cotizaciones como mínimo, a menos que el número posible de proveedores sea menor de cinco, las que se deberán realizar por escrito, fijándose fecha y hora de apertura de ofertas.

En las Licitaciones podrán participar todos los oferentes que cumplan los requisitos que se exijan en el Pliego de Condiciones Particulares.

Se comunicará por e-mail la realización de la Licitación remitiendo la invitación y el Pliego de Condiciones Particulares, a todos los proveedores habituales y potenciales del rubro. Se remitirá información resumida de la Licitación en la página WEB de ADME.

Las comunicaciones por e-mail y la remisión de información deberán ser realizadas con adecuada antelación a la fecha de apertura de las ofertas habida cuenta del tipo de adquisición y, en principio, deberán ser no menor a 10 días hábiles, pudiendo la GCA reducir ese lapso a cinco (5) días hábiles por razones fundadas.

Se entregará, libre de cargo, copia del Pliego de Condiciones Particulares a todo aquel proveedor potencial que lo solicite. No se cobrará un precio por la participación en la Licitación excepto cuando el Directorio así lo determine.

El Pliego de Condiciones Particulares, contendrá en lo que corresponda:

- a) objeto del contrato y las condiciones especiales y/o técnicas requeridas
- b) Forma de cotización: modalidad (plaza, CIF, FOB, etc.), forma (precio total, precio unitario, precios escalonados por cantidad, etc.), tipo (precios firmes, reajustables, etc.), aceptación de ofertas parciales (algunos rubros, cantidades parciales, etc.)
- c) moneda de cotización y forma de conversión
- d) principales factores que se tomarán en cuenta para comparar las ofertas (calidad, precio, antecedentes del artículo, antecedentes del proveedor)
- e) plazos y modos de pagos



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

- f) plazos para aclaraciones
- g) plazos para prórroga
- h) fecha y hora para presentación de ofertas
- i) lugar (o e-mail) para aclaraciones, prórrogas y presentación de ofertas
- j) plazo y forma de entrega
- k) plazo de mantenimiento de oferta
- l) las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato
- m) posibilidad de negociar mejores condiciones
- n) posibilidad de adjudicaciones parciales a varios proveedores
- o) forma de presentación de las ofertas
- p) las demás especificaciones particulares necesarias

La confección de los Pliegos de Condiciones Particulares será coordinada por la GCA.

Para las Licitaciones superiores al límite mínimo de intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art.66 del TOCAF) el Directorio deberá designar una Comisión Asesora para cada adjudicación, debiendo designarla en el momento de decidir la Licitación.

Para las Licitaciones menores al límite mínimo de intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art.66 del TOCAF) el Directorio podrá no designar una Comisión Asesora para cada Adjudicación, encargándose de la misma la GCA.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones deberá confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y responder todos los pedidos de aclaraciones o modificaciones a los Pliegos de Condiciones Particulares. De no existir tal Comisión la encargada del Pliego será la GCA.

La apertura de ofertas de las Licitaciones y el acta correspondiente se efectuará por el personal designado por la GCA, excepto cuando el Directorio disponga alguna formalidad adicional con la presencia de autoridades o escribano público. Los oferentes podrán formular observaciones, rubricar las demás ofertas, recoger los precios y datos relevantes de las mismas y firmar el acta de apertura pero no podrán efectuar modificaciones a las propuestas.

La apertura de las ofertas, en sus aspectos técnicos y económicos, se realizará en un solo acto, excepto que la GCA o el Directorio dispongan el procedimiento de dos sobres, aplicándose a las habituales carencias o errores de las ofertas los principios de flexibilidad y materialidad. No se descalificarán ofertas por aspectos que no alteren la concurrencia e igualdad de los oferentes dándose un plazo de dos (2) días hábiles para su corrección en el mismo acto o cuando se constate el error.

Las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones deberán analizar las ofertas y su admisibilidad y considerar los antecedentes de los oferentes, solicitar los informes técnicos que consideren pertinentes y tomar todas las medidas que considere apropiadas para el mejor asesoramiento.

La Comisión podrá solicitar ampliación de información a los oferentes siempre que ello no modifique los aspectos esenciales de su propuesta ni altere la igualdad de los oferentes.

Deberán tener en cuenta las normas legales vigentes en materia de protección a la industria nacional por parte de los organismos paraestatales.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

La recomendación de adjudicación de la Comisión Asesora de Adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente a los intereses de ADME.

Sus dictámenes deberán expresarse en forma fundamentada y, de corresponder, señalar las condiciones necesarias a estipular formalmente en la contratación.

Las Comisión Asesora de Adjudicación, previa autorización del Directorio, podrá efectuar negociaciones, las que deberán quedar documentadas. Las negociaciones se podrán hacer siempre que los precios se consideren inconvenientes o excesivos o las condiciones y cantidades no sean adecuadas. Las negociaciones se harán con los mejores oferentes.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones propondrá la adjudicación, aun cuando haya una sola válida, mediante pronunciamiento fundado. Dicho pronunciamiento tendrá carácter de Dictamen para el Directorio y no creará derecho alguno a favor del oferente seleccionado.

El Directorio será competente para disponer la adjudicación definitiva de cada contratación o declararla desierta en su caso, o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas. La adjudicación se hará a la oferta que se considere más conveniente, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad. Si la adjudicación no recayese en el oferente u oferentes aconsejados por esa Comisión, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

Toda Licitación será adjudicada por el Directorio, previo informe de la GCA o Comisión Asesora.

El Directorio podrá apartarse del dictamen de la GCA o Comisión Asesora pero, en ese caso, deberá dejar fundada su Resolución. El Directorio podrá, antes de decidir, dar vista a los oferentes por un plazo a establecerse no superior a cinco (5) días a partir de su comunicación por e-mail.

El resultado de las Licitaciones deberá comunicarse por e-mail a todos los oferentes en un plazo de tres (3) días luego de realizarse la adjudicación en la forma establecida precedentemente y publicarse, cuando y como corresponda, en la página WEB de ADME por un plazo mínimo de treinta (30) días.

La GCA deberá recibir los bienes o servicios contratados, controlar su calidad y aprobar su recepción, provisoria o definitiva, para lo que tomar las medidas necesarias.

Para proceder a suscribir la conformidad de la factura la GCA, debe haberse recibido los bienes o servicios adjudicados o haberse cumplido las condiciones pactadas en su oportunidad (pago a cuenta, retenciones, etc.)

El pago se efectuará de acuerdo con lo previsto en la contratación y con el trámite habitual de ADME.

Las prestaciones objetos de contratos podrán ampliarse o disminuirse con aprobación del Directorio.



Ordenamiento de Pago:

Todos los movimientos bancarios que se realicen deberán ser firmados de la siguiente forma: los apoderados se dividen en dos grupos: **GRUPO A:** a) Olga Beatriz Otegui Pintos b) Daniel Alberto Larrosa Macedo c) Analía Beatriz Moreira Muniz, d) Washington Gabriel Rodríguez Fleitas e) Ernesto Bonilla Richero f) Sebastián Luis Sayas Loza Balbuena g) Verónica María Verri Romero h) Miguel Angel Frascchini Roldan i) Guillermo Enrique Mateos Pérez; y **GRUPO B:** a) Marisa Odelma León Almeida y b) Rubén Antonio Chaer Ríos.

Los movimientos y operaciones bancarias por montos inferiores a UI 30.000 (treinta mil Unidades Indexadas), deberán ser firmados, conjuntamente, por dos integrantes del Grupo B o por un integrante del Grupo B y un integrante del Grupo A o por dos integrantes del Grupo A.

Los movimientos y operaciones bancarias por montos inferiores a treinta mil unidades indexadas (30.000 U.I.), deberán ser firmados, conjuntamente, por dos integrantes del Grupo B o por un integrante del Grupo B y un integrante del Grupo A o por dos integrantes del Grupo A. Los movimientos y operaciones bancarias por montos superiores a treinta mil unidades indexadas (30.000 U.I.) deberán ser firmados, conjuntamente por dos integrantes del Grupo B y un integrante del Grupo A o por un integrante del Grupo B y dos integrantes del Grupo A o por tres integrantes del Grupo A.